



TRASLADO

(Art. 9° Decreto 806 de 2020)

Para surtir traslado del RECURSO DE REPOSICIÓN formulado por la apoderada judicial de la parte demandante contra el auto del 3 de febrero de 2022, por medio del cual se declaró la terminación del proceso por desistimiento tácito, se corre traslado por el término de tres (3) días de conformidad con lo previsto en los artículos 110 y 319 del C.G.P.

Se mantiene el escrito en la secretaría del juzgado por tres días en traslados para los fines pertinentes del artículo 101 del C.G.P.

Se fija hoy 3 de marzo de 2022, corre a partir del 4 de marzo de 2022 y vence el 8 de marzo de 2022

CLARA LETICIA RÍOS PEREZ

Secretaria